



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

4016

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2019 sobre modificación de las ordenanzas fiscales, al no haberse publicado en plazo para el ejercicio 2020 la aprobación definitiva y, por tanto, con efectos para el **ejercicio 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

#### - Ordenanza Fiscal n.º 1 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Artículo 8: Tipo de Gravamen:

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles en este municipio será el siguiente:

- para los bienes de **naturaleza urbana: 0,70 %**
- para los bienes de **naturaleza rústica: 0,65 %**

Contra el presente acuerdo, con forme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ballobar, 3 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Esther Saló Urrea